Universidad Rey Juan Carlos | Instituto Universitario de Danza "Alicia Alonso"	CIRCULAR INTERNA	Nº:	036
		Fecha:	10/01/2019
	Normativa Prácticas Externas Grado Universitario • Artes Visuales y Danza + Mención. • Artes Visuales y Danza. • Pedagogía de las Artes Visuales y Danza.	Area(s):	X Administración X Profesores X Alumnos
		Nº Páginas:	8

OBJETIVOS

El objeto de la presente circular es el de establecer las normas para la realización y desarrollo de las Prácticas Externas basándonos en el Real Decreto 592/2014, y a propuesta por el Consejo del Instituto Universitario de Danza de la Universidad Rey Juan Carlos y de la Encomienda de Gestión de la Universidad Rey Juan Carlos ratificada en la modificación de fecha 21 de septiembre de 2018, así como, actualizar la normativa interna de Practicas Externas de Grado Universitario de fecha 08/10/2018.

1. DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1.1 Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado ó público, que tienen como objetivo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica, a fin de favorecer la adquisición de compromisos para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten la empleabilidad y capacidad de emprendimiento del estudiante. **En nuestro caso se trata de actividades profesionales vinculadas al perfil técnico-artístico de los alumnos en concordancia con los objetivos curriculares de los estudios oficiales de Grado de estas disciplinas.**

1.2 Podrán realizarse en la propia Universidad, atendiendo al artículo 2 del mencionado RD, lo que incluye las unidades de prácticas externas de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" o sea ***"Ballet de Cámara de Madrid" o "Compañía de Teatro de Cámara de Madrid"*** y la unidad de prácticas de **"Danzas Acrobáticas y Técnicas Circenses"** así como en entidades colaboradoras tales como, ***Conservatorios Profesionales de Grado Medio en danza públicos o privados***; ***o en Compañías de Danza o Teatros de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional*** siempre y cuando el objeto del convenio se refiera a los perfiles profesionales de los respectivos estudios. Asimismo, se valorarán las prácticas desarrolladas en ***centros de educación especial*** vinculados a las aplicaciones terapéuticas de la danza, el teatro o el circo (danza terapia, drama terapia, musicoterapia), y en otras instituciones de carácter social donde las actividades a realizar se enmarquen dentro de las aplicaciones de ballet en colectivos jóvenes con problemas de conducta o en situación de exclusión social. Asimismo, se podrán valorar por parte de la dirección académica otras actividades que puedan contribuir al desarrollo profesional como, por ejemplo, las relativas a industrias culturales y creativas dinámicas.

1.3 En ningún se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

1.4 Existen tres Unidades de Prácticas Externas.

1.5 **La Fundación de la Danza "Alicia Alonso"**, de acuerdo con la Encomienda aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, gestionará todos los convenios y valorará la adecuación a los perfiles antes mencionados de las actividades ofertadas a través plataforma de la Unidad de Prácticas Externas de la URJC por lo cual, para optar por las ofertas de la mencionada Unidad requerirán la autorización académica de los coordinadores de titulación.

2. FINES

Con la realización de las Prácticas Externas se pretende alcanzar los siguientes fines:

2.1Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.

2.2 Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

2.3 Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

2.4 Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

3. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNA

Las Prácticas Académicas Externas serán curriculares y extracurriculares.

3.1 Prácticas Curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente, de carácter obligatorio. También llamadas Prácticas Externas Obligatorias.

3.2 Prácticas Extracurriculares: son aquellas actividades de carácter voluntario, que podrán desarrollarse durante su periodo de formación, excluidas de las actividades académicas integrantes de cualquier plan de estudios. También llamadas Prácticas Externas Voluntarias.

3.3 No obstante ambas modalidades de prácticas universitarias deberán incorporarse al Suplemento Europeo al Título.

4. REQUISITOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNA

4.1 Las Prácticas Externas Curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente. Para alumnos que matriculan en cuarto año, las prácticas podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el periodo de evaluación ordinaria o extraordinaria que marque el calendario académico de la Universidad. Para alumnos que adelantan sus prácticas en tercer año se realizarán entre el 1 de septiembre al 31 de agosto del siguiente año una vez que la tengan matriculada.

4.2 En el caso de las prácticas externas curriculares, es necesario que el estudiante haya superado en todo caso, el 50% de los créditos totales correspondientes a la titulación sin incluir en dicho computo los seis créditos de la asignatura de Idioma Moderno.

4.3 La duración de las Prácticas Externas curriculares será de:

- 300 horas como mínimo para las actividades de 24 créditos de acuerdo con la ratio establecida por la Universidad para actividades donde se pueda aplicar la ratio de 12,5 horas/crédito.
- 600 horas como mínimo para las actividades, generalmente prácticas, donde se aplica la ratio de 25 horas/crédito. En el caso de realizar las prácticas en el *"Ballet de Cámara de Madrid"* o la *"Compañía de Teatro de Cámara de Madrid"* o en la unidad de prácticas de "*Danzas Acrobáticas y Técnicas Circenses*", las actividades de prácticas se dividirán en **Preparación Técnica para la Representación Escénica** (que incluye la clase de ballet y las clases de técnica de cada especialidad) y la **Representación Escénica** (que incluye los talleres, el montaje y la representación).
- En el caso de los alumnos que cursan Pedagogía de las Artes Visuales y Danza como mínimo deberán cumplimentar las 90 horas que están vinculadas a las asignaturas de "Teoría de la Enseñanza de la danza IV. Bloque II" y "Práctica Docente IV".

4.4 Los horarios de realización de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por los estudiantes en la universidad y en ningún caso serán objeto de solicitud de Dispensa Académica.

5. PROYECTO FORMATIVO

5.1 Deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Estas actividades y objetivos quedarán reflejados en el ANEXO al convenio de cada estudiante.

6. RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

6.1 Habrá dos tutores encargados de la supervisión de la actividad de prácticas, un Tutor del Centro de Estudios y un tutor de la Entidad Colaboradora.

El tutor interno será elegido por el propio estudiante dentro del departamento al cual el pertenezca (Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza Española, Danza-Teatro; Danzas Acrobáticas y Técnicas Circenses). El tutor externo será designado en la entidad colaboradora.

6.2 La Unidad de Prácticas de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" será la responsable de establecer la normativa de control de las actividades.

7. CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

7.1 Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y el Centro de Estudios (Fundación de la Danza Alicia Alonso) y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculadas a esta última.

7.2 Para formalizar el convenio, este será suscrito, entre el Centro Educativo en nombre de la Universidad Rey Juan Carlo, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución

8. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

8.1 Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al convenio de cooperación, según el modelo de la URJC.

8.2 En cada Anexo deberá constar: lugar, duración en horas, el periodo en que se desarrolla las prácticas, las actividades a realizar siempre diseñadas partiendo de los estudios que están cursando.

9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante que se encuentre realizando Prácticas Externas, tendrá derecho, a:

9.1 A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica por un profesor del Centro Educativo y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

9.2 Asistir a las pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias propias de las asignaturas en las que se encuentre matriculado, así como a reuniones de los órganos de gobierno, en calidad de representante de los estudiantes, previa comunicación, con suficiente antelación, a la entidad colaboradora que será debidamente justificada ante la Entidad Colaboradora.

9.3 No será obligatorio recuperar en la Entidad Colaboradora aquellas horas correspondientes a prácticas externas, derivadas de falta de asistencia por la realización de exámenes, pruebas finales o reuniones de órganos, por acudir en representación de los estudiantes, tampoco deberán recuperar aquellas horas por falta de asistencia derivadas de enfermedad debidamente justificadas que no superen en cómputo global más de quince días naturales no consecutivos o cinco naturales consecutivos, durante el correspondiente curso académico.

9.4 Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la Entidad Colaboradora en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.

9.5 La propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados en la Entidad Colaboradora desarrollados por el estudiante en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

9.6 Obtener un informe de evaluación y una certificación final por parte de la Entidad Colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

10. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN PRÁCTICAS EXTERNAS

El estudiante que se encuentre realizando Prácticas Externas, tendrá las siguientes obligaciones:

10.1 Cumplir con la normativa vigente establecida por el Entidad Colaboradora.

10.2 En el caso de prácticas curriculares, estar matriculado en la asignatura "Prácticas Externas", correspondiente al plan de estudios.

10.3 No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la URJC o de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", previa solicitud del alumno, con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio de las prácticas, dirigida al jefe de la Unidad de Prácticas de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", y resuelta por el Director de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" u órgano que asuma sus competencias.

10.4 Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas, conforme el Proyecto Formativo correspondiente.

10.5 Informar al tutor de la Entidad Colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.

10.6 Comunicarse con el tutor académico al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos

10.7 Elaborar y entregar al tutor académico y al departamento de Unidad de Prácticas Externas de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", la memoria final del trabajo desarrollado, a la conclusión de las prácticas.

10.8 Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada a la Unidad de Prácticas Externas y, si procede, al responsable académico de las prácticas correspondiente. En todo caso, y a efectos de reconocimiento y continuación de prácticas en la Entidad Colaboradora distinta a aquella en que el estudiante comunique la mencionada interrupción, será requisito necesario haber cursado la totalidad de horas inicialmente acordadas consignada en el Anexo firmado por dicho estudiante.

10.9 Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

10.10 Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la Entidad Colaboradora, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.

10.11 Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Anexo al Convenio.

10.12 Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como no hacer uso de los trabajos realizados durante las prácticas académicas universitarias sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.

10.13 Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente las faltas de asistencia ante la Entidad Colaboradora y la Unidad de Practicas Externas.

11. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

11.1 La Entidad Colaboradora tendrá el derecho de interrumpir la realización de las prácticas externas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico y la Unidad de Prácticas.

11.2 El deber de cumplir con el convenio de cooperación que regula las mismas, si la entidad no cumple con sus deberes el alumno deberá ponerlo en conocimiento de su tutor académico, el cual valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas.

11.3 El derecho de nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia del estudiante sobre las prácticas al tutor académico del Centro Educativo.

11.4 El deber de garantizar la formación complementaria del estudiante.

11.5 El deber de Informar al estudiante de manera comprensible sobre la seguridad y la higiene en el centro de trabajo y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

11.6 El deber de facilitar al estudiante de la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas matriculadas por cada estudiante.

12. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DEL CENTRO EDUCATIVO

12.1 Tiene el derecho al reconocimiento efectivo de su actividad colaboradora, en ningún caso en efectos económicos-retribuidos.

12.2 El derecho a ser informado de la normativa que regula las Prácticas Externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

12.3 El derecho al acceso a la Entidad Colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

12.4 El deber de procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la actividad. Las incidencias que requieran una actuación específica del Centro, han de ser comunicadas al Responsable de las Prácticas de éste.

12.5 El deber de garantizar la compatibilidad del horario de realización de las prácticas externas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

12.6 El deber de hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor de la entidad colaboradora y ver los informes de seguimiento.

12.7 El deber de llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.

12.8 El deber de guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

12.9 El deber de informar a la Unidad de Prácticas Externas posibles incidencias surgidas.

13. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

13.1 El derecho de recibir información sobre la normativa de prácticas y proyecto formativo de las mismas, así como de las condiciones de su realización.

13.2 El derecho de tener acceso a las instalaciones del centro para obtener información y apoyo en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

13.3 El derecho de recibir un certificado emanado del órgano competente del centro a la labor desarrollada.

13.4 El deber de acoger al estudiante y organizar y supervisar las actividades a desarrollar durante su estancia.

13.5 El deber de facilitar la inserción y adaptación del estudiante.

13.6 El deber de informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y proporcionarle medios materiales necesarios para su desarrollo.

13.7 El deber de garantizar la formación práctica correspondiente, así como controlar los permisos para la realización de exámenes.

13.8 El deber de supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

13.9 El deber de coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

13.10 El deber de proporcionar al estudiante la formación complementaria que precise.

13.11 El deber de facilitar al tutor académico el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines que le son propios.

13.12 El deber de remitir en un sobre cerrado, a tutor académico y a la Unidad de Prácticas Externas, un informe final, a la conclusión de las Prácticas, que recogerá el número de horas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo, según el modelo de informe que la Unidad de prácticas facilitará.

13.13 el deber de guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

14. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

14.1 El tutor académico, a través de la Unidad de Prácticas Externas de la URJC o de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso", evaluará las prácticas desarrolladas por el alumno cumplimentando el acta correspondiente y el informe de evaluación final, que se basará en el seguimiento llevado a cabo durante la realización de las prácticas, el informe final del tutor de la entidad, y la memoria final entregada por el estudiante.

14.2 Dicha calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

14.3 En el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas, y a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90%, de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de "suspenso" en la asignatura de "Prácticas Externas".

14.4 Si transcurrido el plazo señalado por el tutor académico, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas, el estudiante no hubiera entregado la Unidad de Prácticas Externas la Memoria Final de las prácticas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de "suspenso" en la asignatura de "Prácticas Externas".

15 DOCUMENTACIÓN

Los documentos que el estudiante deberá entregar para la evaluación de la asignatura de Prácticas Externas será la siguiente:

15.1El Convenio realizado entre la Fundación de la Danza "Alicia Alonso" y la entidad colaboradora, debidamente completado, firmado y sellado.

15.2 El Anexo al Convenio, documento para acreditar la incorporación del estudiante a la entidad colaboradora debidamente completado, firmado y sellado por el Instituto Superior de Danza "Alicia Alonso" y por la entidad colaboradora.

15.3 Informe de Evaluación Final del Tutor Externo debidamente completado, firmado y sellado.

15.4 Informe Memoria Final completado y firmado por el estudiante.

15.5 Encuesta de Satisfacción.

16. RECONOCIMIENTO DEL MODULO DE PRÁCTICAS EXTERNAS POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA.

16.1 De conformidad con la normativa vigente, la experiencia laboral y profesional acreditada por el estudiante interesado, podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de obtención del título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

16.2 El número de créditos objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá superar, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios que resulte de aplicación.

16.3 El reconocimiento de dichos créditos, no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico del estudiante en cuestión que solicite dicho reconocimiento.

16.4 Con carácter general, se entenderá por experiencia laboral o profesional, a efectos de reconocimiento de créditos para la superación de la asignatura de prácticas externas, las actividades y competencias desarrolladas por los estudiantes, en empresas o entidades, públicas o privadas, en el supuesto en que el interesado haya disfrutado de beca formativa o relación laboral o profesional con dichas instituciones, siempre que las actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas académicas externas de la titulación correspondiente.

16.5 En ningún caso se podrá reconocer créditos de Prácticas Externas aportando la misma documentación que ha servido para obtener resolución positiva de Dispensa Académica.

16.6 En todo caso, y a fin de llevar a cabo el procedimiento de convalidación o reconocimiento académico de créditos previsto en el presente artículo, el estudiante deberá aportar a la Unidad de Prácticas Externas de la Fundación de la Danza "Alicia Alonso o de la URJC junto a su solicitud, certificado de la entidad de realización de las actividades descritas, descriptivo, entre otras cosas, del número de horas de prácticas superadas y la actividad realizada.

Realizado por: Leticia Pérez Cid
Revisada por: Luis Llerena Díaz
Aprobada por: Alberto García Castaño

Fecha de aplicación de la C.I.: 10/01/2019